

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nolas, Rambla S. Juan, núm. 69, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los apuntes, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 9 de Febrero

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el oficio que dirige a este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, solicitando, por acuerdo del Consejo de Dirección de dicho organismo, que se conceda a los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del mismo Instituto el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde tienen su residencia:

Resultando que la Dirección general de Trabajo e Inspección del mencionado Centro tiene, en diversas poblaciones de la Península, cierto número de Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística, cuya labor puede y debe ser ampliada, y sobre todo rodeada de garantías de eficacia:

Resultando que en el artículo 13 de las instrucciones a que han de sujetarse las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se consigna que los Inspectores del Trabajo deberán ser necesariamente citados a las sesiones de las Juntas locales y provinciales en que se haya de tratar de algún asunto relativo al servicio de Inspección o sus efectos, y en estas sesiones tendrán voz, pero no voto; que, asimismo, el artículo 11 de las instrucciones a que han de sujetarse para el servicio de Estadística del Trabajo las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, faculta a los Delegados regionales de Estadística para asistir a las sesiones de las Juntas locales o provinciales, dándoles voz, pero no voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con las funciones que desempeñan:

Considerando que a la intervención de los Inspectores del Trabajo en las Juntas locales y provinciales debe

dársele mayor importancia, y que, asimismo, los Delegados de Estadística debenen este respecto ser equiparados con aquéllos, pues las misiones encomendadas a Inspectores y Delegados les ponen a unos y otros en posesión de datos y observaciones personales y directas que pueden tener muy útil aplicación en el funcionamiento de las referidas Juntas, y, por lo tanto, en bien del fiel cumplimiento de la legislación social:

Considerando que dado lo limitadas que se hallan las atribuciones de Inspectores y Delegados, este caudal de medios informativos y esta preparación que han adquirido viviendo constantemente interesados en los problemas sociales de las regiones y localidades donde residen, no tiene toda la aplicación que puede tener y que convendría tuviese.

Considerando que tanto los Delegados de Estadística como los Inspectores del Trabajo serán excelentes asesores jurídicos de las Autoridades y de las Juntas, intervendrán eficazmente los primeros en la acción social a dichas entidades encomendada, y podrán los segundos, con verdadero conocimiento, dar cuenta de las infracciones de las leyes tutelares del obrero, informando sobre las sanciones que deben imponerse y velando por su cumplimiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Inspectores del Trabajo y Delegados de Estadística del Instituto de Reformas Sociales tengan el carácter de Vocales natos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales en las poblaciones donde residen dichos funcionarios.

Esta disposición será publicada en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1920.—P. A. Wals.— A los Presidentes de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales.

(Gaceta del 8 de Febrero)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM 193

Hmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Comité del Tráfico Marítimo, en cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 28 de Septiembre últi-

mo, y teniendo en cuenta que los fletes en la línea de la Argentina no han sufrido disminución y se cotizan a tipos superiores al de 200 pesetas tonelada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de Febrero y requisados para este servicio, continúe en vigor el flete de 150 pesetas por tonelada que ha regido en meses anteriores.

De Real orden lo digo, a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1920.—Terán.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 353

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Automóviles

D. Juan Aragonés y Aragonés, vecino de Montróig, ha solicitado de este Gobierno civil autorización para establecer un servicio público de viajeros de Montróig a Reus por la carretera del Estado de Montróig al Collado de Faches y viceversa, con sujeción al itinerario y tarifas presentadas por el solicitante.

Y en cumplimiento de lo que dispone el apartado C del art. 3º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por vías públicas, de orden del Sr. Gobernador se abre información pública por el plazo de ocho días, a contar desde la siguiente fecha a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que durante el mismo puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes, en esta Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento), donde podrá examinarse el itinerario y tarifas que se han de establecer.

Tarragona 9 de Febrero de 1920.— El Jefe de la Sección, P. A., Juan Alonso Soriano.

Núm. 354

AYUNTAMIENTO DE BLANCAFORT

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos

mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Pons Saumell.
- Manuel Rosich Prats.
- Antonio Balta Miró.
- Isidro Masalles Gabarró.
- José Barril Iglesias.
- José Rosich Aluja.
- José Civit Espel.
- José Iglesias Juncosa.
- Antonio Sanahuja Rodríguez.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Aluja Baldrich.
- Alejo Anglés Fonoll.
- Isidro Balta Prats.
- José Briansó Ferrán.
- Pablo Barril Vives.
- Magin Cendra Amill.
- José Civit Fonoll.
- Juan Farré Pons.
- José Ferrán Briansó.
- Sebastián Gabarró Miró.
- José Iborra París.
- José Iborra Moix.
- José Iglesias Ballart.
- José Iglesias Baldrich.
- Antonio Elort Briansó.
- José Masalles Recasens.
- José Masalles Capestany.
- Antonio Moix Solé.
- José Moix Pons.
- José Martí Moix.
- Isidro Masalles Briansó.
- Joaquín Oliveres Miret.
- Agustín Oliveres Niut.
- José Oliveres Ollé.
- José Pons Miret.
- Antonio Prats Palau.
- Francisco París Carniné.
- José Prats Anglés.
- Ramón Queralt Capestany.
- José Rosich Gatell.
- Antonio Rosich Iglesias.
- Antonio Rodríguez Martí.
- José Recasens Llort.
- Isidro Sala Bové.
- Antonio Sanjuan Prats.
- Antonio Sala Boblet.
- Biancafort 1.º de Enero de 1920 — El Alcalde, José Pons.— Por A. del A., el Secretario, Juan B. Izquierdo.

Núm. 355

AYUNTAMIENTO DE SANTA BÁRBARA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento

y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Arasa Baiges.
Joaquín Gas Cid.
Joaquín Cid Cid.
Antonio Ferré Arasa.
Federico Espuny Jesús.
José Ferré Arasa de Tomás.
Juan Arasa Prades.
Francisco Arasa Martí.
Jacinto Torá Pastor.
José Barberá Arasa.
José Ferré Roé.

Mayores contribuyentes

D. Victoriano Aynso Gimenez.
Raimundo Ferré Vizcarro.
Sebastián Mestres Balsells.
Antonio Castellá Cantero.
Agustina Cid Rull.
Francisco Monllau Rago.
Agustín Figueres Aizarch.
Joaquín Monllau Cavallé.
Tomás Ferré Arasa.
Francisco Moria Ripollés.
Salvador Espuny Arasa.
Agustín Ferré Arasa.
Francisco Romeno Arasa.
Antonio Arasa Cid.
Eulogio Estrada Lloch.
Santiago Subirats Rejo.
Pedro Espuny Arasa.
Manuel Font Gas.
José Sastre Cid.
Francisco Arasa Prades.
Joaquín Cid Eñes.
José Gaya Tomás.
Eduardo Serrano Piñana.
Emilio Escrivá Estrany.
José Arasa Accensi.
Amado Aragón Fosté.
Juan Queral Gavaldá.
Carlos Espuny Queral.
Antonio Ferré Arasa.
Joaquín Cid Ferré.
Ramón Escrivá Estrany.
José Arasa Prades.
Ramón Monllau Valdeperez.
José Arasa Rodríguez.
José Roé Cua.
Evaristo Farnós Fumadó.
José Bort Santapan.
Jaime Olivé Anguera.
Pedro Viñals Portes.
Joaquín Gaya Ferré.
Joaquín Monllau Monllau.
Juan Queral Cid.
José Ibáñez Muñoz.
Manuel Simó Roselló.
Santa Bárbara 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Arasa.—El Secretario, Victoriano Aynso.

Núm. 356

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Rovira Dalmau.
Juan Tarrida Segarra.
Miguel Juan Hilario.
Juan Rovira Capela.
Ramón Tous Huguet.
Antonio Forné Ferré.
Roque Portas Guivernau.
Bienvenido Ferrando Tous.
Una vacante.

Mayores contribuyentes

D. Juan Moncosí Andreu.
Carlos Andreu Calbet.

D. José Baldrich Solé.
Juan Grau Canaleta.
Gerónimo Baldrich Solé.
Miguel Amenós Ferré.
José Grimau Magriñá.
Ramón Vives Grau.
José Queralt Gasol.
José Cunillera Queralt.
Juan Queralt Inglés.
Juan Ferrando Gual.
Juan Sarró Bella.
José Queralt Rovira.
Rafael Aluja Martí.
Antonio Mestre Oliva.
Francisco Rovira Tous.
Jaime Queralt Bergadá.
Ramón Duch Grimau.
Juan Miró Vallvé.
José Vives Batet.
José Portas Forné.
José Robert Miró.
Isidro Grimau Moncosí.
Rafael Espinach Riba.
Valerio Queralt Batet.
Juan Fortuny Garriga.
José Giné Robert.
José Moncosí Martí.
Pablo Guasch Valldosera.
Pablo Rovira Ferré.
Juan Solé Giné.
Jaime Ferré Riba.
José Tous Mestre.
Juan Mestre Batet.
Isidro Aluja Duch.

Cabra 1.º de Enero de 1920.—El Secretario, Juan Guasch.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rovira.
Núm. 357

AYUNTAMIENTO DE PAULS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Salvadó Montagut.
Domingo Morelló Salvadó.
José Lluís Salvadó.
Carlos Ribera Serres.
Mariano Graciá Salvadó.
Juan Estrada Miró.
Felipe Gabriel Graciá.
Carlos Vallespí Celma.
José Espinós Lluís.

Mayores contribuyentes

D. Domingo Basco Trech.
Joaquín Gavaldá Lluís.
Juan Ribera Serres.
José Gavaldá Bosch.
Joaquín Lluís Lluís.
Juan Celma Lluís.
Juan Gavaldá Lluís.
Tomás Moragrega Benaiges.
Joaquín Adell Graciá.
Tomás Benaiges Badal.
Juan Lluís Salvadó.
Cosme Unió Graciá.
Félix Targa Cots.
Domingo Gavaldá Lluís.
Domingo Lluís Martínez.
Manuel Prats Moragrega.
Juan Graciá Benaiges.
Juan Alcoverro Benaiges.
Isidro Graciá Daudé.
Joaquín Celma Faneca.
Isidro Gabriel Graciá.
Domingo Benaiges Badoquío.
Juan Benaiges Celma.
Tomás Escubedo Cortilla.
José Graciá Salvadó.
Juan Vallespí Escoda.
Enrique Barberá Falcó.
Joaquín Graciá Bosch.
Domingo Lluís Salvadó.
Domingo Lluís Segura.
José Moragrega Martínez.
Domingo Bosch Graciá.
Felipe Gabriel Moragrega.
Isidro Alcón Vidiella.

D. Juan Graciá Graciá.
Juan Ribera Adell.
Pauls 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 358

AYUNTAMIENTO DE ALTAFULLA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Farreras Esteve.
Rafael Ferré Sanromá.
José Virgili Plana.
Juliano Rubinat Olivé.
Ramón Magriñá Salvat.
Rafael Ramón Bosch.
Antonio Sabaté Capdevila.

Mayores contribuyentes

D. José Roig Segarra.
Jaime Salvat Morató.
Ramón Blanch Pallarés.
Francisco Plana Sonet.
Baldomero Boronat Rovira.
José Salvat Botí.
Jaime Rimbau Gabardín.
Juan Pijuán Arall.
Juan Milá Dalmau.
Cayetano Magriñá Boronat.
Ramón Pedrol Mercadé.
José Ramón Vallés.
Eugenio Pijuán Mestres.
José Punsoda Balañá.
José Fernández Solé.
José Pijuán Arall.
Ramón Sanromá Vallvé.
Andrés Ballesté García.
Sebastián Miracle Vallvé.
Magía Balsells Rovira.
José Sauromá Vallvé.
Antonio Llorens Ballesté.
Mariano Sordé Gras.
José Vidal Vidiella.
Baltasar Pijuán Lloberas.
Manuel Marqués Capdevila.
Isidoro Plana Sonet.
Salvador Ferré Palá.
Altafulla 3 de Enero de 1920.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 359

AYUNTAMIENTO DE MASLLORENS

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Calaf Garriga.
José Batet Segú.
Tobías Sendra Magriñá.
José Gibert Ferré.
Silvestre Jané Calaf.
Juan Cendrós Miquel.
Pedro Colet Solé.
José Batet Batet.

Mayores contribuyentes

D. Magín Serramiá Galofré.
Ramón Miquel Solé.
José Cabayol Rull.
Rafael Magriñá Elías.
Juan Jané Cendra.
José Papiot Palau.
Tito Güell Morros.
José Miquel Sabaté.
Carlos Magriñá Borrás.
Salvador Borrás Segú.
José Calaf Ribemau.
Juan Paig Cendrós.
Marcos Ferré Vives.
José Serramiá Segú.
Bartolomé Batet Borrás.
José Jané Vidal.

D. Juan Ribas Llopart.
Pablo Segú Vidal.
José Busquets Garriga.
Juan Serramiá Batet.
Rafael Jané Parés.
Salvador Segú Borrás.
Pedro Batet Figuerola.
Ramón Serramiá Vives.
Antonio Castellví Canals.
Pablo Miquel Bundó.
Ramón Vives Segú.
Pablo Saperas Colet.
José Batet Figuerola.
Pedro Orga Serramiá.
Pedro Garriga Calaf.
Salvador Cendrós Miquel.
Masllorens 1.º de Enero de 1920.—El Secretario, Juan Coll.—El Alcalde, Pablo Calaf.

Núm. 360

Don Pablo Solanes Alberich, Alcalde constitucional de esta villa,
Hago saber: Que la S. en C. Martí Llopart y Trenchs ha pedido autorización a esta Alcaldía para instalar tres electro-motores de 30 HP. cada uno y uno de 15 HP., un autoclave, calderas y demás accesorios en la fábrica de su propiedad, sita en el extrero de la calle de Juan Trenchs.

Lo que se hace público con el fin de que durante quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pla de Cabra 3 de Febrero de 1920.—Pablo Solanes.

Núm. 361

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pla de Cabra 3 de Febrero de 1920.—Pablo Solanes.

Núm. 362

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pla de Cabra 3 de Febrero de 1920.—Pablo Solanes.

Núm. 363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el padrón de carruages de lujo de esta ciudad, queda expuesto al público por espacio de ocho días en las oficinas municipales, a los efectos de reclamación.

Alcanar 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Almoster 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Fort.